

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-030-2026

CÓDIGO DEL PROCESO: FI-GADPRBC-2026-001

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO,
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, coordinación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que en los procedimientos de contratación pública se observarán, entre otros, los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, resultado y mejor valor por dinero;
- Que,** el artículo 51 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará con el objeto de adquirir bienes y servicios de producción nacional y de origen local, no catalogados, en el cual únicamente podrán participar proveedores de origen local que a su vez sean productores nacionales, a través de organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, emprendedores, negocios populares, miembros de la agricultura familiar campesina, micro y pequeñas empresas y organizaciones de integración económica debidamente registradas; así mismo determina que el procedimiento aplicable será establecido en el Reglamento General a la Ley;
- Que,** el artículo 52 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las contrataciones efectuadas mediante procedimientos especiales se regirán por sus reglas específicas previstas en la Ley y en el Reglamento General, aplicándose de manera supletoria las disposiciones comunes del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que,** el artículo 112 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta cumpla las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los documentos precontractuales y garantice

satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas; disposición que resulta aplicable a los procedimientos de Feria Inclusiva;

- Que,** el artículo 280 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, dentro de los procedimientos de Feria Inclusiva, la entidad contratante verificará el cumplimiento de requisitos mínimos, realizará la apertura de ofertas, la convalidación de errores cuando corresponda y efectuará la evaluación y calificación de las ofertas mediante la metodología “Cumple o No Cumple”, para posteriormente aplicar los criterios de inclusión previstos en los pliegos;
- Que,** el artículo 281 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que, en el día y hora establecidos en el cronograma del procedimiento, la entidad contratante adjudicará el contrato al oferente o a los oferentes que hayan cumplido las condiciones de participación, debiendo realizarse la adjudicación de acuerdo con el orden de prelación obtenido en la calificación de los criterios de inclusión; pudiendo adjudicarse al proveedor que obtenga la mayor puntuación;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-028-2026, de fecha 15 de mayo de 2026, el señor Wilson Honorio Jácome Minchalo, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, autorizó el inicio del procedimiento de contratación bajo la modalidad de Feria Inclusiva signado con el código FI-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto es la “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS CDI JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PAM JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL”, con un presupuesto referencial de USD 57.792,74 más IVA, aprobándose además los pliegos correspondientes y disponiéndose la publicación del procedimiento en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP.;
- Que,** de conformidad con las disposiciones previstas en los pliegos y en la normativa aplicable, se desarrollaron las etapas de socialización, preguntas, respuestas y aclaraciones, adhesión a las especificaciones técnicas y condiciones económicas, verificación de requisitos mínimos y convalidación de errores, garantizando la transparencia, participación e inclusión de los potenciales oferentes;
- Que,** dentro del término previsto para la presentación de ofertas, se recibió la propuesta presentada por la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza “ASOSEMILL”, representada legalmente por la señora Mery Piedad Córdova Gómez, con RUC Nro. 0190402347001;
- Que,** con fecha 29 de mayo de 2026, la responsable del procedimiento procedió a la revisión, evaluación y calificación de la oferta presentada, verificando el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, económicos y de inclusión establecidos en los pliegos del procedimiento;
- Que,** conforme consta en el Acta de Calificación de Ofertas de fecha 29 de mayo de 2026, se determinó que la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza “ASOSEMILL” cumple integralmente con los requisitos mínimos exigidos dentro del procedimiento, obteniendo una calificación de 100 sobre 100 puntos, por lo que se recomendó expresamente su adjudicación;

- Que,** mediante Memorando Nro. MEMO-0359-2026-GADPRB, de fecha 02 de junio de 2026, la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora del Departamento de Desarrollo Social y responsable del procedimiento, remitió a la Máxima Autoridad el informe correspondiente y solicitó la adjudicación del proceso FI-GADPRBC-2026-001 a favor de la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza “ASOSEMILL”, acogiendo la recomendación constante en el Acta de Calificación de Ofertas;
- Que,** conforme la Certificación Financiera Nro. 065-DF-GADPRB-2026, de fecha 08 de mayo de 2026, suscrita por el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, se certificó la existencia y disponibilidad presupuestaria suficiente para la ejecución del procedimiento de contratación denominado “ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS CDI JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PAM JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL”, conforme las partidas presupuestarias institucionales correspondientes;
- Que,** al encontrarse cumplidas todas las etapas previstas para el procedimiento de FERIA Inclusiva, y constando la recomendación técnica favorable para la adjudicación, el proceso se encuentra en estado “POR ADJUDICAR”, correspondiendo a la Máxima Autoridad emitir la resolución administrativa correspondiente;
- Que,** por lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente aplicable, en mi calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños y Máxima Autoridad Institucional.

RESUELVO:

- Art. 1.- ACOGER** en todas sus partes el contenido del Acta de Calificación de Ofertas de fecha 29 de mayo de 2026, así como el Memorando Nro. MEMO-0359-2026-GADPRB, de fecha 02 de junio de 2026, suscrito por la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora del Departamento de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, mediante los cuales se recomienda la adjudicación del procedimiento de FERIA Inclusiva signado con el código **FI-GADPRBC-2026-001**.
- Art. 2.- ADJUDICAR** el procedimiento de contratación bajo la modalidad de FERIA Inclusiva signado con el código FI-GADPRBC-2026-001, cuyo objeto es la “**ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE EXTERNALIZACIÓN DE ALIMENTOS CDI JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PAM JUNIO A DICIEMBRE, ALIMENTOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL**”, a favor de la **ASOCIACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN Y LIMPIEZA “ASOSEMILL”, con RUC Nro. 0190402347001**, legalmente representada por la señora MERY PIEDAD CÓRDOVA GÓMEZ, por el valor de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$57.792,74), más IVA**, por haber cumplido con la totalidad de

requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en los pliegos del procedimiento, obteniendo una calificación de 100/100 puntos y constituyéndose en la oferta habilitada para la adjudicación conforme las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Art. 3.- DISPONER a la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños la elaboración del respectivo contrato administrativo, observando las condiciones previstas en los pliegos, la oferta presentada por el adjudicatario, la presente resolución y la normativa vigente aplicable.

Art. 4.- DESIGNAR a la Lcda. Adriana Elizabeth Yunga Quizhpi, Directora del Departamento de Desarrollo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, como Administradora del Contrato, quien será responsable de velar por la correcta ejecución contractual, seguimiento, control, coordinación, recepción y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con la normativa legal vigente.

Art. 5.- DISPONER a la Arq. Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga, Directora de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, conjuntamente con la documentación correspondiente al procedimiento, conforme lo determina la normativa vigente.

Art. 6.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Asociación de Servicios de Alimentación y Limpieza “ASOSEMILL”, por intermedio de su representante legal, para los fines legales correspondientes.

Art. 7.- La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los tres días del mes de junio de 2026.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS

Realizado por: Abg. Jessica Salazar Jara DIRECTORA JURÍDICA GADPR BAÑOS.	
---	--